

el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19472 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.218, interpuesto por don Fernando Arias Madrigal.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de abril de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.218, interpuesto por don Fernando Arias Madrigal, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil doscientos dieciocho interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19473 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital).
Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico presentado y una vez finalizadas «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19474 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por «Frutas Ponche, Sociedad Anónima», en Corbera de Alcira (Valencia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Frutas Ponche, S. A.» para la instalación de una central hortofrutícola en Corbera de Alcira (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la central hortofrutícola de referencia incluida en el sector a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 58.031.436 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación de la escritura de ampliación del capital social, que cubra el tercio de la inversión a realizar.

Cinco.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación definitiva del expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19475 *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 30.982, interpuesto por don Ignacio Vargas Pinera y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 30.982, interpuesto por don Ignacio Vargas Pinera y otros, sobre ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Ignacio Vargas Pinera y demás recurrentes del encabezamiento, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, que les denegaron su petición de reconocimiento del derecho a ingresar directamente en el Cuerpo de Ingenieros Civiles del Estado, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tienen a ingresar directamente en citado Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con efectos desde la fecha de su solicitud en treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19476 *ORDEN de 29 de julio de 1980 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la